

Sueldos Nominales del Escalafón

II - Profesionales

CON CONVENIO AFJU

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2023

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2023 (1)	Sueldo Líquido 01/01/2023 (2)
II	18	Director General I.T.F. DT	209.549	131.268
II	17	Director de División DT	202.830	127.534
II	17	Director de División DT - ex DIJUN	202.830	127.534
II	17	Secretario I Abogado DT	198.409	125.805
II	17	Secretario I Abogado DP	128.570	86.664
II	16	Sub Director General I.T.F. DT	189.470	120.839
II	16	Sub Inspector General Reg. Notariales DT	189.470	120.839
II	16	Inspector Actuario Letrado DT	189.470	120.839
II	16	Inspector Actuario Letrado DP (4)	122.874	83.439
II	15	Sub Director Áreas I.T.F. DT	180.520	115.866
II	15	Asesor I Abogado DT- ex DIJUN	180.520	115.866
II	15	Actuario DT	180.520	115.866
II	15	Director OCN DT	180.520	115.866
II	15	Sub Director de División PO*	157.545	103.193
II	15	Tesorero Contador PO	148.725	98.075
II	15	Actuario DP	117.171	80.209
II	14	Director de Jurisprudencia S.C.J. DT	173.812	112.139
II	14	Inspector Juzgado de Paz DT	173.812	112.139
II	14	Director de Departamento PO	143.534	95.136
II	14	Inspector Juzgado de Paz DP (4)	112.897	77.789
II	14	Secretario Abogado (I.T.F.) AE (4)	98.811	69.814
II	13	Asesor II DT - ex DIJUN	164.819	106.415
II	13	Asesor II DT	160.398	104.685
II	13	Actuario Juzgado de Paz DT	160.398	104.685
II	13	Sub Director de Departamento PO	132.539	88.911
II	13	Asesor II DP (4)	104.349	72.950
II	13	Asesor II DP - ex DIJUN (4)	104.349	72.950
II	13	Actuario Juzgado de Paz DP	104.349	72.950
II	12	Actuario Adjunto DP	97.223	68.915
II	12	Actuario Adjunto DT	149.216	98.353
II	12	Antropólogo Forense	123.374	83.722
II	12	Arquitecto	97.223	68.915
II	12	Asesor	97.223	68.915
II	12	Asesor Contador	97.223	68.915
II	12	Asesor en Jurisprudencia	97.223	68.915
II	12	Asesor III Abog. DT - ex DIJUN	149.216	98.353
II	12	Asistente Relaciones Públicas	97.223	68.915
II	12	Director de Jurisprudencia DT	149.216	98.353
II	12	Enfermero Universitario AE	107.744	74.872
II	12	Insp. Asistente Social	97.223	68.915
II	12	Insp. Asistente Social PO (Eq. Multid.)	120.996	82.375
II	12	Médico Anatomopatólogo PO	157.044	102.786
II	12	Médico Asesor (4)	123.374	83.722
II	12	Médico Asesor PO	157.044	102.786
II	12	Médico Autopsista	123.374	83.722
II	12	Médico Autopsista PO	157.044	102.786
II	12	Médico Clínica Forense (4)	123.374	83.722
II	12	Médico Clínica Forense PO	157.044	102.786
II	12	Médico Forense PO	157.044	102.786
II	12	Médico Pediatra	157.044	102.786
II	12	Médico Psiquiatra PO	123.374	83.722
II	12	Odontólogo	97.223	68.915
II	12	Psicólogo	97.223	68.915
II	12	Psicólogo PO (Eq. Multid.) (4)	120.996	82.375
II	12	Químico Farmacéutico	123.374	83.722
II	12	Secretario Contador	97.223	68.915
II	12	Sociólogo	97.223	68.915

DT - Dedicación Total

AE - Alta Especialización

DP - Dedicación Permanente

PO - Permanencia a la orden

DIJUN: División Jurídico Notarial

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde. Asimismo se incluye el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las Partidas del 5% y 5% para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.625. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden. Se incluyó la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ Nº 1060/2015 los Médicos Forenses y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.

* Por Res. SCJ Nº 474/2018 se asigna a los cargos de SubDirector de División la misma Partida de Perfeccionamiento que la de los Directores de División, además de una compensación por alimentación correspondiente a la cantidad de días hábiles de cada mes.

Se reflejan en esta escala aquellos cargos de División Jurídico Notarial que pudieron haber optado por el Convenio suscripto por AFJU.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

(3) Se consideró el aumento otorgado por el art. 652 de la Ley 19.924 a efectos de arribar al 26,03% objeto del diferendo salarial derivado del art. 64 de la Ley nº 18.719.

(4) DPEP estimó el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023 para el caso de aquellos cargos que cuenten con un régimen diferente que no fue contemplado en la Res. SCJ Nº 17/2023.